

REGLAS.

202. Para la verdad de estas proposiciones se requiere que puesto el antecedente se siga el consecuente, porque esto es lo único que se afirma.

§ 4.

Proposiciones causales, exclusivas, exceptivas, restrictivas, reduplicativas, principales é incidentales.

203. Suelen contarse otras especies de proposiciones: causales, exclusivas, exceptivas, restrictivas, reduplicativas, principales é incidentales. Sus nombres explican su naturaleza.

204. Causales son las que expresan la causa de que el predicado convenga al sujeto. Pueden ser de varias maneras, según se refieran á diferentes especies de causalidad. César pasó el Rubicon, por las provocaciones de sus enemigos: aquí se trata de una cosa moral impulsiva. César pasó el Rubicon, para apoderarse del mando de la república: aquí de una causa final. César venció á Pompeyo por la superioridad de las tropas que habían hecho la guerra en las Galias: aquí de una causa eficiente. César venció á Pompeyo por la imprevisión de este: aquí de una cosa preparatoria.

205. Es de notar que en estos ejemplos hay dos proposiciones: una en que se afirma el hecho; otra en que se señala la causa del mismo. Fácil sería descomponerlas en otras, como las siguientes: César fué vencedor; la causa de la victoria de César fué la superioridad de sus tropas. Así pues estas proposiciones bien analizadas se reducen á las copulativas (190).

206. Hay proposiciones causales en que no se afirma expresamente el hecho, y solo se indica su

causa, en la suposición de que se haya verificado ó se verifique. Por ejemplo, si se dijese: Roma se hubiera salvado con la conservación de las antiguas costumbres. Pero estas proposiciones se reducen á la clase de las condicionales, en que solo se afirma la dependencia de una cosa respecto á otra. Así la proposición anterior equivale á esta: si Roma hubiera conservado sus antiguas costumbres, se hubiera salvado.

207. Las exclusivas son las que afirman algo, excluyendo lo demás. En unas la exclusion se refiere al sujeto, en otras al predicado. Solo los jóvenes son ágiles: la proposición se puede descomponer en estas: los jóvenes son ágiles, y los no jóvenes no son ágiles. La exclusion pues se refiere al sujeto. — Arquímedes es solamente matemático, equivale á estas: Arquímedes es matemático; Arquímedes no posee las otras ciencias. La exclusion se refiere al predicado.

208. De esto se infiere que las proposiciones exclusivas equivalen en algun modo á una copulativa, pues que encierran dos simples: una afirmativa, otra negativa.

209. Las exceptivas afirman ó niegan, exceptuando.

Todos los soldados, excepto uno, son obedientes: es igual á estas dos: un soldado no es obediente, y todos los demás son obedientes. En esta la excepcion afecta al sujeto. — Este soldado tiene todas las calidades militares, excepto el sufrimiento, equivale á estas dos: este soldado no tiene sufrimiento y tiene todas las demás calidades. Aquí la excepcion afecta al predicado.

210. Fácil es de notar que las proposiciones exceptivas incluyen dos proposiciones, una positiva y

otra negativa; y así se les puede aplicar lo dicho de las exclusivas (207).

211. Las restrictivas son las que afirman ó niegan el predicado del sujeto, refiriéndose tan solo à otra propiedad del mismo sujeto.

El magistrado, como juez, no hace caso de las recomendaciones de los amigos. El magistrado, como hombre, se compadece de los criminales.

Estas proposiciones se descomponen en dos: el magistrado no atiende à las recomendaciones de los amigos; el no atender el magistrado à las recomendaciones de los amigos, lo hace cuando administra justicia. Se ve pues que hay cierta limitacion del predicado à otra propiedad del sujeto.

212. Las reduplicativas son aquellas en que el predicado se aplica al sujeto, limitándose à la propiedad expresada por el mismo nombre del sujeto. El soldado, como soldado, no tiene mas voluntad que la de su jefe.

213. La principal es la que contiene el sujeto y el predicado; y la incidente la que explica alguna de las propiedades de uno de estos. Los soldados de César, que vencieron en Farsalia eran valientes. La principal es, los soldados eran valientes; y la incidente, que vencieron en Farsalia. — Anibal venció à los Romanos, que le esperaron en Cannas. En esta la incidente afecta al predicado.

214. Si bien se reflexiona, no hay aquí dos proposiciones; sino únicamente términos complejos; pues que las incidentes son solo partes que completan el sentido del sujeto ó del predicado.

SECCION IX.

La falsa suposicion.

215. Las proposiciones que suponen falsamente la

existencia de un sujeto, se llaman *de subjecto non supponente*, como estas: Los Centauros son temibles; porque supone que existen los Centauros, monstruos fabulosos. El círculo descrito por Saturno es mayor que el de Marte. Tambien es *de subjecto non supponente*, porque supone circulares las órbitas de los planetas, cuando en realidad son elípticas. El vicio mas laudable es la prodigalidad; pertenece à la misma especie, porque supone que hay algun vicio laudable, y en realidad no hay ninguno.

216. Cuando se dice que la proposicion es *de subjecto non supponente*, se entiende aquí por sujeto uno cualquiera de los términos, pues que la falsa suposicion puede tambien hallarse en el predicado. El istmo de Suez es mayor que el que une la Inglaterra con la Francia; hay aquí suposicion falsa, porque se supone que la Inglaterra se une con la Francia por un istmo, lo que no es verdad.

La falsa suposicion puede tambien hallarse en las proposiciones compuestas. Fácil es encontrar ejemplos en que esto se verifica.

217. En las escuelas, cuando se tropezaba con alguna proposicion *de subjecto non supponente*, se solia decir, *nego suppositum*.

SECCION X.

Orden de los términos.

218. El órden lógico de los terminos en las proposiciones es el siguiente: el sujeto, la cópula, el predicado ó atributo. Pero el órden lógico no siempre es el mas natural; porque segun el modo con que nos afectan los objetos, expresamos en distinto órden las ideas que los representan. El acierto en las trasposiciones de las palabras es uno de los recursos de los poetas y oradores; una palabra sumamente enérgica

y calurosa se convertirá en lánguida y fría, si se la cambia de lugar. Las reglas sobre este punto no corresponden à la Lógica.

219. Todas las proposiciones simples ó compuestas, sea cual fuere su forma y el orden de la colocacion de sus términos, pueden reducirse à una ó mas simples en que se hallen los términos en un orden rigurosamente lógico. Para esto basta en las simples descubrir cual es el sujeto ó la cosa de que se afirma ó niega, y cuál el predicado ó la cosa que se afirma ó niega; y en las compuestas encontrar cuáles son las componentes.

Con los ejemplos anteriores podrán los jóvenes aprender fácilmente el modo de hacer esta descomposicion.

SECCION XI.

Verdad, certeza, opinion, duda.

220. La verdad en el entendimiento, ó formal, es la conformidad de este con la cosa (2). Pero es de notar que la verdad formal propiamente dicha, no està en la percepcion, sino en el juicio; porque como en la percepcion no se afirma ni niega nada, no puede haber conformidad ni oposicion entre el acto intelectual y la realidad. Si concebimos un gigante de cien varas de altura, sin afirmar que exista, tenemos una representacion á que nada corresponde; mas por esto no erramos; pero si interiormente afirmásemos que existe un gigante de cien varas, entonces caeríamos en error.

221. Cuando el juicio es conforme con la realidad, se llama verdadero; cuando no, es falso ó erróneo. Las mismas denominaciones convienen à la proposicion, segun que es verdadero ó falso el juicio que se expresa.

222. Certeza es el asenso firme à una cosa. La hay de cuatro especies: metafísica, física, moral, y de sentido comun.

223. La certeza metafísica es la que se funda en la esencia de las cosas: como la que tenemos de que tres y dos son cinco, ó que los diámetros de un círculo son iguales.

224. Certeza física es la que se apoya en la estabilidad de las leyes de la naturaleza: que mañana saldrá el sol, es cierto con certeza física; pero tambien podria suceder que no saliese, porque Dios puede alterar las leyes naturales, deteniendo á los astros en su carrera.

225. Certeza moral es la que estriba en el orden regular de las cosas. Es moralmente cierto que un magistrado à quien vemos desempeñando sus funciones es la persona de tal nombre y apellido; pero sin alterarse ni la esencia de las cosas, ni las leyes de la naturaleza, sería posible que el supuesto magistrado fuese un impostor que hubiese reemplazado al verdadero, engañando al público con la semejanza de su figura y con documentos falsos.

226. Certeza de sentido comun llamo á la que no se funda, ni en la esencia de las cosas, ni en las leyes de la naturaleza, pero que deja tan seguro nuestro asenso como la misma certeza física. Tal es, por ejemplo, la que tenemos de que, arrojando al acaso caracteres de imprenta, no se formaria nunca la Eneida de Virgilio. Esto se explicará mas latamente en otro lugar.

227. Los juicios en que haya el asenso firme llamado certeza, se llamarán ciertos; y lo serán metafísica, física, moralmente, ó de sentido comun, segun la certeza que encierren.

228. Cuando hay razones graves en favor de un juicio, pero no tales que produzcan completa certeza,

se le llama probable, y mas frecuentemente toma el nombre de opinion. Es claro que la opinion podrá fundarse en razones mas ó menos graves, segun lo cual su probabilidad se acercará mas ó menos á la certeza; pero siempre es necesario que no llegue á un asenso del todo firme, y que traiga consigo algun recelo de que lo contrario puede ser verdadero; pues sin esto dejaria de ser opinion, y se elevaria al grado de certeza.

229. La duda es la suspension del entendimiento entre los juicios. Si la suspension proviene de falta de razones en pro ó en contra, se llama negativa; si dimana de la igualdad de razones, se llama positiva. Se pregunta si ha llovido mas en Madrid que en Toledo, no habiendo testimonio ni medio alguno para decidir la cuestion; la duda será negativa. Dos testigos iguales en inteligencia, veracidad y en todo cuanto puede dar peso á sus palabras, sostienen hechos contradictorios, afirmando el uno lo que el otro niega: esto engendrará una duda positiva.

230. Las reglas para juzgar bien están en parte explicadas con lo dicho (96 y sig.), relativamente á la buena percepcion; porque es evidente que cuando percibamos bien las cosas, atribuiremos á los sujetos los predicados que les convienen; sin embargo faltan todavía algunas observaciones que pueden auxiliar mucho para evitar el error y alcanzar la verdad, las que expondremos en el lugar oportuno.

CAPÍTULO V.

El raciocinio.

SECCION I.

El raciocinio en general.

231. Raciocinio es el acto del entendimiento con que inferimos una cosa de otra.

232. Para esta ilacion necesitamos un medio, el cual se llama argumento. La forma en que expresamos el raciocinio se apellida argumentacion. Una serie de argumentaciones se denomina razonamiento ó discurso.

233. Las proposiciones en que se hace la comparacion de los extremos con el medio, se llaman premisas; y la otra en que se expresa la consecuencia, se llama conclusion.

234. Hablando en rigor, debe distinguirse entre la consecuencia y la proposicion con que se la expresa: en el primer caso, se atiende tan solo al enlace de la proposicion con las premisas; en el segundo se la considera en sí aisladamente. Algun metal es precioso, luego el oro es precioso. Esta última proposicion considerada en sí es verdadera, pero como consecuencia es falsa; pues por ser precioso algun metal, no se sigue que el oro lo sea; de lo contrario lo mismo se podria decir del plomo y de todos los demás. Así es que las consecuencias no se llaman verdaderas ni falsas, sino legítimas ó ilegítimas. Una proposicion verdadera puede ser una consecuencia ilegítima, como se ve en el ejemplo anterior; y una proposicion falsa puede ser una consecuencia legítima. Todo mineral es vegetal, luego el oro es vegetal. La proposicion es falsa, pero la consecuencia es muy legítima.

235. El fundamento principal de todo raciocinio es el principio de contradiccion; es imposible que una cosa sea y no sea á un mismo tiempo. La conclusion debe estar ya contenida en las premisas, y por tanto afirmada implícitamente en una de ellas. El raciocinio es el acto con que descubrimos que un juicio está contenido en otro, para lo cual nos sirve lo que llamamos el medio. El juez sabe que ha de aplicar tal pena á todos los ladrones: pero como